

Núm. 77.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 29 de Junio de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre el modo de cubrir el servicio del reemplazo cuando no hay suficiente número de mozos en el alistamiento y deba recurrirse á los de años anteriores.

Ministerio de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dijo al Gobernador de la provincia de Zaragoza, en 14 de Noviembre último, lo siguiente:

Las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real han informado á este Ministerio en 24 de Setiembre último lo que sigue:

Impuestas estas Secciones del expediente que se ha servido V. E. pasar á su informe, promovido por el Consejo provincial y varios vecinos de Zaragoza sobre el modo de cubrir el servicio del reemplazo cuando no hay suficiente número de mozos en el alistamiento y deba recurrirse á los de años anteriores:

Considerando que por el contesto claro y terminante de los artículos 8.º y 7.º, cuando el sorteo actual no alcanza á cubrir el cupo del pueblo deben ser llamados *todos* los del sorteo inmediato anterior «que no hayan sido destinados al servicio» sin exceptuar á los que en dicho año hubiesen tenido alguna excepcion:

Considerando que la mayor parte de estas pueden cesar en el trascurso de un año, puesto que el que no tenia la talla en 1852 puede tenerla cumplida en 1853, el que tenia un hermano soldado puede no tenerlo ya, el que estaba enfermo puede haber recobrado la salud, el que era hijo de viuda pobre puede haber perdido á su madre, y del mismo modo pueden haber cesado otras causas de legítima excepcion:

Considerando que estos juicios son esencialmente juicios de hechos que deben ser apreciados en dia preciso y determinado al tenor de la regla 7.ª del artículo 69.º, pudiendo ser otras y muy diversas las circunstancias en los años anteriores:

Considerando que la responsabilidad subsidiaria á que están sujetos los mozos por espacio de dos

años, cuando llega á hacerse efectiva, debe serlo con todas las consecuencias, por manera que si sufren los gravámenes tengan tambien los beneficios que les dispensa la ley:

Opinan de conformidad con el Consejo provincial de Zaragoza, que cuando un pueblo haya de cubrir su cupo con los mozos del año anterior, debe ser llamado el de número mas bajo entre los que no fueron llamados al servicio, abriendo nuevo juicio de excepciones, y apreciadas estas en el dia de la declaracion de soldados, sin que le aproveche la que tuvo y disfrutó en el año anterior, si hubiese cesado la causa en que se fundó, guardándose todos los trámites y plazos establecidos para los del sorteo corriente; y verificándose sucesivamente lo mismo con los demás números segun su orden.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como proponen las secciones en su preinserto dictámen, lo traslado á V. S., de Real orden, para los efectos que en el mismo se expresan.

De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado igualmente á V. S. á fin de que la disposicion preinserta sirva de regla general para todos los casos análogos que en lo sucesivo puedan ocurrir en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1854. =El Subsecretario interino, Ramon Miranda.=Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El dia 5 del próximo Julio á las doce de su mañana tendrá lugar en la Secretaría de este Gobierno de provincia, la subasta para la conduccion del Correo de ida y vuelta entre esta Capital y Cuellar, bajo las condiciones insertas en el Boletin oficial de 8 del actual núm. 68. Valladolid 28 de Junio de 1854. =Francisco del Busto.

Acordado por la Junta provincial de Beneficencia la enagenacion á censo reservativo de varias fincas sitas en esta Ciudad, correspondientes al Hospicio, han sido tasadas en venta y renta; cuyas tasaciones asi como las fincas á que se refieren son las siguientes:

	Venta.	Renta.
Casa núm. 5 de la calle de S. Martin.	12,500	400
Id. núm. 9 del Portillo del Prado.	4,400	200
Id. núm. 11 de id. id.	5,500	310
Id. núm. 6 de la Boariza.	8,100	400
Id. núm. 16 del Obispo viejo. . . .	7,500	300
Id. núm. 9 de las Parras.	7,500	340
Solar de casa sito en la calle del Medio, afueras del Puente Mayor, señalado con el núm. 18.	1,025	45
Solares números 28 y 30 de la calle de Olleros.	1,057	30

Lo que pongo en conocimiento del público para que si alguno tuviera que reclamar contra dichas tasaciones, segun lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, lo manifieste en esta Secretaria en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este aviso. Valladolid 27 de Junio de 1854. = Francisco del Busto, = Felix de Figueroa y Breton, Secretario.

Nos D. José Gonzalez de Toraño, Presbítero, Licenciado en ambos derechos, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, dignidad de Dean y Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de Segovia, Teniente Vicario Castrense, Comisario de la Real Obra pía de los Santos Lugares, Provisor y Vicario general Eclesiástico de este Obispado &c. &c.

Hacemos saber: Que autorizados por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, para llevar á efecto la enagenacion de los bienes eclesiásticos que se mencionan en los artículos 35 y 38 del último Concordato y en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, hemos acordado señalar para la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se expresan, el dia 31 de Julio próximo y horas que se dirán; cuyo acto se verificará con las solemnidades correspondientes en la Sala de nuestra Audiencia, Canongía nueva núm. 9, pudiendo los interesados enterarse del expediente original que estará de manifiesto en la Oficina sita en el mismo local, á cargo del Notario mayor D. Mamerto Toraño.

Dia 31 de doce á doce y cuarto.

Núm. 17. Un huerto de 45 estadales en término de Torrecárcela, provincia de Valladolid, que correspondió á la Cofradia de la Vera-Cruz de dicho pueblo, arrendado á Angel Frutos en 15 rs. anuales: su valor en venta 500 rs.

De doce y cuarto á doce y media.

Núm. 18. Tierras de 3 obradas y 9 obreros de herial, que fue viña en término de Bahabon, tambien provincia de Valladolid, que pertenecieron á la Cofradia sin título de dicho pueblo, arrendadas á Cipriano Diez en 13 rs. 17 mrs. anuales: su valor en venta 451 rs.

De doce y media á una menos cuarto.

Un solar de 1,720 pies cuadrados que correspondió de corral á la casa que en término de la villa de Iscar perteneció á la Capellania de Puellas, fundada en San Miguel de la misma, tasado en renta en 6 rs. anuales, y en venta en 160 rs.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad en que se halla valorada ó capitalizada la finca, y que presente el postor fiador abonado á satisfaccion de los Jueces de la subasta, firmando este con el rematante el acta del remate, quedando subsidiariamente obligados y las fincas hipotecadas expresa y especialmente al cumplimiento del mismo.

El pago de estos bienes se verificará en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior ó exterior al precio de la cotizacion del dia anterior al vencimiento del plazo ó al mas inmediato sino hubiese habido cotizacion de dichos efectos en el anterior, dentro del mes siguiente á la fecha de la notificacion que se hará bien al mismo interesado ó á la persona que en su nombre y con poder especial hubiere tomado parte en el remate.

Hasta que se verifique el pago no entrarán los rematantes en posesion de las fincas ni harán suyos sus productos.

Estas enagenaciones no devengan derechos de hipotecas, quedando sin embargo obligados los compradores al pago de los del Juez y demas personas que intervengan en las subastas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Junio de 1837 y tarifa inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 8 de Noviembre de 1852, núm. 131.

No se podrá solicitar nulidad ó rescision del contrato en el caso de que las fincas vendidas como libres apareciesen gravadas con algunas cargas civiles ó eclesiásticas, las que serán obligados á reconocer los compradores, deduciéndose su capital del valor de las fincas.

No tendrá lugar á otra cualquiera reclamacion que intenten referente á la situacion, clase, cabida y demas circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran los compradores por capitalizacion y no por tasacion, cuando dichas fincas hayan ganado lo que produjo el capital que sirviera de tipo en la subasta.

Lo que se anuncia al público por el presente que se insertará en la Gaceta oficial, Diario de Avisos de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valladolid, Segovia 22 de Junio de 1854. = Lic. D. José Gonzalez de Toraño.

Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.

Habiendo merecido la aprobacion del Señor Gobernador el acuerdo de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes de 4 de Mayo último sobre arrendar por la próxima recoleccion las heras del prado de la pertenencia del Comun, cuyo justiprecio asciende á la cantidad de 676 rs., ha dispuesto llevar á efecto dicho arriendo.

En su virtud la subasta constará de dos remates que se celebrarán los dias 2 y 9 de Julio inmediato, y en su caso el tercero el 16 del mismo de once de la mañana en adelante en las Casas Consistoriales, conforme al pliego de condiciones establecidas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Villalba del Alcor 23 de Junio de 1854. = El Presidente, Juan del Campo. = Jose Rodriguez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villabañez.

Autorizada esta Corporacion para el arriendo por un año del paso de la Barca de estos Propios, situada en el rio Duero, tendrá efecto su remate los dias 2 y 12 del próximo mes de Julio, y si no hubiese licitadores en el primer dia se celebrará un tercero el 23 del mismo á las diez de la mañana y sitio de la Casa Consistorial de esta villa, bajo de las condiciones del expediente que está de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento. Villabañez 24 de Junio de 1854. = El A. P., Manuel de la Fuente. = P. A., Sergio Gonzalez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villabañez.

Autorizada esta Corporacion para el arriendo por tres años de la casa-meson de los Propios del agregado Peñalba, se celebrará su remate el dia despues de transcurridos treinta dias, contados desde el en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á las diez de la mañana y sitio de la Casa Consistorial de esta villa, bajo de las condiciones del expediente que está de manifiesto en esta Secretaría. Villabañez 25 de Junio de 1854. = El A. P., Manuel de la Fuente. = P. A., Sergio Gonzalez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Rubí de Bracamonte.

Prévia la autorizacion superior, este Ayuntamiento ha dispuesto que el remate de la obra que ha de egercutarse en el local destinado á Escuela de enseñanza pública se celebre á las diez de la mañana del dia 16 de Julio próximo en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto. Rubí de Bracamonte 18 de Junio de 1854. = El Presidente, Hermenegildo Rodriguez. = Ignacio del Pozo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Santibañez de Valcorba.

Esta Corporacion tiene acordado arrendar en público remate, que ha de egercutarse en los dias 16 y 23 del próximo mes de Julio de once á doce de sus respectivas mañanas, los pastos de invernía de los montes de Propios de este pueblo.

La persona ó personas que quieran interesarse en dicho arriendo, acuda ante dicha Corporacion en los dias y horas señaladas á la Casa Consistorial, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones formado al efecto. Santibañez de Valcorba 26 de Junio de 1854. = E. A. P. D. A., Valentin Mozo. = P. A. D. L. C., Vicente Garcia, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Duero.

No habiendo tenido efecto el remate de la corta de ramera del pinar de estos Propios, titulado Coloma, por falta de licitadores en el dia 4 del que rige, se convocan nuevamente para el 23 del inmediato Julio á las diez de la mañana en la Sala Consistorial, bajo el tipo de su ta-

sacion que es la de 9,000 rs. por 5,000 cargas de ramera calculadas y 500 de latas; con advertencia de que el rematante en el acto de concluir la subasta ha de consignar en la Depositaria del Ayuntamiento la mitad del valor. Villanueva de Duero 22 de Junio de 1854. = P. E. P., Higinio Serna. = El Secretario, Simon de Monéo.

Alcaldía constitucional de Portillo.

Quien quisiere tomar en arrendamiento por espacio de ocho años, que principiarán á correr desde el dia 15 de Agosto del presente, la racha de tierras pertenecientes á los Propios de esta villa, que consiste en 9 obradas y 9 estadales de tierra triguero, y 9 obradas y 245 estadales de tierra centenero; tasados en 9 fanegas y media de trigo y 7 fanegas de centeno anuales, bajo las condiciones acordadas por el Ayuntamiento, que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion, y que se publicarán al tiempo del remate; acuda al que se celebrará con la competente autorizacion en el dia 25 de Julio próximo en las Salas Consistoriales de esta villa á las once de la mañana. Portillo 23 de Junio de 1854. = El Alcalde, Anacleto Guerra. = Policarpo Pasalodos, Secretario.

Alcaldía constitucional de Iscar.

Para proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el próximo año de 1855; los vecinos y forasteros que en el término jurisdiccional de la misma posean bienes sujetos á dicha Contribucion, presentarán en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en esta Alcaldía relaciones juradas y duplicadas de los mismos, con arreglo á modelos; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará entero perjuicio y por dicha falta no serán oidos de agravio segun está mandado. Iscar 17 de Junio de 1854. = El A. C., Pedro Garcia.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Becilla de Valderaduey.
Bustillo de Chaves.
Gordaliza de la Loma.
Renedo.
Villan de Tordesillas.
Villavaquerin.

Ayuntamiento constitucional de Bahabon.

Terminada la rectificacion del Padron de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo; se hace saber á todos los contribuyentes en él comprendidos se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, para que puedan reclamar de agravios, pues transcurrido dicho término no se les oirá. Bahabon 20 de Junio de 1854. = El Alcalde, Tomás Molpeceres. = Agapito Hernando, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Alcazarén.
Peñalba de Duero.
Villabañez.

Ayuntamiento constitucional de Alaejos.

Habiéndose aprobado por el Señor Gobernador de la provincia las plazas de Médico y Cirujano titulares de 1.^a clase, ó sea para la asistencia á los pobres con la dotacion de 6,000 rs. la primera y 3,000 la segunda, quedando en libertad los demás vecinos acomodados de asistirse con los facultativos que les inspiren mayor confianza; se anuncia en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta, para que los Profesores que quieran pretenderlas, dirijan sus solicitudes al Presidente de esta Corporacion, francas de porte, y en el papel correspondiente, en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid. Alaejos 23 de Junio de 1854. = El Presidente, Pedro Alonso Reinoso. = José Leonardo Gomez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Barruelo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de 2.^a clase de este pueblo, bajo la dotacion de 2,200 rs. vn., y por separado cobrará la barba, partos y golpes de mano airada, segun contrato con el vecindario y Facultativo, y con arreglo al expediente que está de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. La provision se verificará dentro de un mes, contado desde el dia en que se anuncie en la Gaceta de Madrid. Barruelo 24 de Junio de 1854. = Felipe Prieto.

D. Facundo Santos Cid, Juez de primera instancia del partido y especial de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Por el presente cito y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes concursados en el expediente de expolio pendiente desde el año de 1841, por muerte de Fr. Esteban Luis, Cura Párroco que fué de la villa de Torrecilla de la Orden y Prior de la Orden de San Juan de Jerusalén, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, acudan en forma á deducirle en este Juzgado de Hacienda; apercibidas del perjuicio consiguiente en otro caso. Valladolid 12 de Junio de 1854. = Facundo Santos Cid. = Por mandado de su Señoría, Eusebio Lopez Barban.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el Domingo 25 de Junio se extravió una burra en la plazuela del Campillo de esta Ciudad, de alzada cuatro cuartas y media poco mas ó menos, pelo negro, rozada en la parte de atrás de la misma albarda, preñada, bastante cargada, con su albarda y aparejo. La persona que

supiese de su paradero, se servirá dar aviso á la Voz pública de esta Capital, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

Gran coleccion de obras ilustradas bajo la direccion de D. M. Leal y Madrigal, á 1½ real entrega. Estan en publicacion las siguientes:

La Corte celestial de María.

Vida de Nuestro Señor Jesucristo.

Turcos y Rusos. Historia del Imperio Otomano desde su origen hasta nuestros dias.

Diccionario geográfico de España y sus colonias.

Historia de las Cruzadas, por Michaud y Poujoulat.

Historia antigua desde los tiempos mas remotos hasta la caida de la república romana.

A todas estas obras acompañarán magníficas láminas grabadas en acero, y en el prospecto que se reparte gratis en la librería de Lezcano y Roldán, pueden verse las demas condiciones.

Tambien se reparten prospectos donde se anuncia la notable obra los Héroe y las Grandezas de la Tierra.

Anales del mundo, formacion, revoluciones y guerras de todos los imperios, desde la creacion hasta nuestros dias.

Gran monumento de la Historia general, que comprende íntegras las obras siguientes: la famosa é inapreciable Historia Universal, escrita por los Benedictinos, y su tan encarecido arte de comprobar las fechas Históricas, la del pueblo Hebreo, la del Egipto, Siria, Tiro y Sidonia, los Seleucidas, Babilonia, Asiria, Media, Persia, India, la China, y demas pueblos cuyo origen se pierde en la noche de los tiempos; la de Atenas, Lacedemonia y demas países de la Grecia; la de los Partos, el Ponto, Macedonia, Troya y su ruina; la de Alejandro el Grande, escrita por Quinto Curcio; la de Cartago y Roma, Anibal y los Escipiones, Pompeyo y César, trasladados íntegros los Comentarios admirables de este; la de la guerra de Yugurta y de Catilina, continuado completo el Salustio; la de las guerras de los Judíos y destruccion de Jerusalén sin quitar un ápice de la encomiada obra de Flavio Josefo; la de la tierra Santa y las Cruzadas, Roma cristiana, Venecia; la de los estados y tiempos modernos; Rusia y Turquía y sus sangrientas lides; la de todos los conquistadores desde Nembrot, llamado por muchos el primer caudillo de gentes, hasta Napoleon el batallador y Nicolás terror del Turco; la historia de las artes, ciencias, letras; del comercio, la industria, arquitectura, escultura, pintura; la de la música; la del arte militar: ilustrada la historia con las célebres Tablas Cronológicas, de los mismos Benedictinos, en las cuales están consignadas todas las fechas históricas por olimpiadas, eras, ciclos, indicciones, etc. etc., archivados los eclipses pasados, calculados los futuros, y continuados los calendarios solar y lunar perpétuos, etc. etc.; seguido todo de las magníficas pinturas del hombre y de las maravillas que le rodean, por el célebre Buffon, y precedido del discurso sobre la Historia Universal, por el incomparable Bossuet; completado el conjunto hasta el dia de la terminacion de la obra por el Dr. D. Manuel Ortiz de la Vega, obra adornada con una coleccion de láminas admirables. Precio á medio real entrega en toda España.

La voz de la Juventud, periódico científico y literario, se publica en Madrid y sale cuatro veces al mes en 8 páginas, pliego español, á 5 rs. en provincia, franco de porte.

Se suscribe en la misma librería.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Junio de 1854.

Núm. 65.

Real orden sobre la exposicion universal que ha de celebrarse en París en 1.º de Mayo de 1855.

Núm. 66.

Disposiciones generales del reglamento para la exposicion universal de París y artículos del mismo que conciernen á los expositores extranjeros.

Núm. 68.

Real orden señalando las penas que deben imponerse á los intrusos en la ciencia de curar.

Núm. 70.

Real decreto suprimiendo en los procedimientos judiciales el trámite conocido con el nombre de «confesion con cargos» y dictando otras disposiciones para la mas expedita sustanciacion de los asuntos civiles, criminales y gubernativos.

Núm. 71.

Instruccion que deberá observarse para la licitacion anual de las cobranzas de las Contribuciones territorial é industrial y sus recargos.

Núm. 74.

Real orden resolviendo continúe abierta la suscripcion al anticipo de un Semestre de las Contribuciones territorial é industrial y de comercio por diez dias mas del plazo señalado en el Real decreto de 19 de Mayo de este año.

Núm. 76.

Real orden señalando las disposiciones que se han de observar en el porteo y pago de la correspondencia oficial.

Núm. 77.

Real orden sobre el modo de cubrir el servicio del reemplazo cuando no hay suficiente número de mozos en el alistamiento y deba recurrirse á los de años anteriores.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

Indice de las reales ordenes y circulares publicadas en este Periodico en el mes de Junio de 1854.

Núm. 51

Instruccion que debe observarse para la liquidacion anual de las cuentas de las Comisiones territoriales e industrial y de comercio.

Núm. 52

Real orden resolviendo que se abra la suscripcion al estudio de un Reglamento de las Comisiones territoriales e industrial y de comercio por diez dias mas del plazo establecido en el Real Decreto de 19 de Mayo de este año.

Núm. 53

Real orden aprobando las disposiciones que se han de observar en el pago y pago de la correspondencia oficial.

Núm. 54

Real orden sobre el modo de cubrir el servicio de los correos cuando no hay suficiente numero de personas en el departamento y para conservar a los de otros departamentos.

Núm. 55

Real orden sobre la expedicion numerada que se ha establecido en Paris en el 20 Mayo de 1852.

Núm. 56

Disposiciones generales del reglamento para la expedicion de las cuentas de Paris y articulo del mismo que concierne a los expedidos extranjeros.

Núm. 57

Real orden aprobando las peticiones que deben imponerse a los expedidos en la ciudad de Paris.

Núm. 58

Real decreto aprobando en los procedimientos judiciales el examen conocido con el nombre de "colacion con el expediente" y limitando estas disposiciones para la expedicion de los asuntos civiles, criminales y gubernativos.